

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

FECHA Y HORA DE CELEBRACIÓN

22 de diciembre de 2022, a las 10:00 horas

LUGAR DE CELEBRACIÓN

Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

ASISTENTES

Presidenta: María Dolores Pan Lesta, Concejala delegada de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

Secretaria: M^a del Juncal Capín Fonseca, auxiliar administrativa

Vocales: Pilar María Pastor Novo, Secretaria General
Francisco Javier Ulloa Arias, Interventor Municipal
Beatriz Castro Pico, Agente de Desarrollo local
Verónica María Otero López, Técnica de Gestión de Administración General

ACTOS A CELEBRAR

PRIMERO.- Aprobación de acta. Aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el 09/12/2022

SEGUNDO.- Valoración documentación adicional correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con número de expediente 2022/C005/000012 para adjudicar el contrato mixto de suministros y servicios para el desarrollo de la campaña de dinamización comercial de Navidad 2022 – 2023

TERCERO.- Propuesta de adjudicación correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con número de expediente 2022/C005/000012 para adjudicar el contrato mixto de suministros y servicios para el desarrollo de la campaña de dinamización comercial de Navidad 2022 – 2023

SE EXPONE:

1.- Aprobación de acta. Aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el 09/12/2022

La Mesa de Contratación, por unanimidad de los tres miembros que están hoy presentes y que asistieron a la anterior sesión (María Dolores Pan Lesta, Pilar María Pastor Novo y Francisco Javier Ulloa Arias), acuerda aprobar el acta de la sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2022.

2.- Valoración documentación adicional correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con número de expediente 2022/C005/000012 para adjudicar el

contrato mixto de suministros y servicios para el desarrollo de la campaña de dinamización comercial de Navidad 2022 – 2023 (LOTE 2)

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2022, acordó otorgar a “**Grupo Disber Siglo XXI, S.L.**” un plazo de 3 días naturales, a contar desde el día siguiente al del envío del requerimiento y publicación simultánea en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Cambre, para que presentase a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, una serie de documentación para subsanar la ya presentada por la empresa con fecha 29 de noviembre de 2022.

Visto el requerimiento de documentación previa a la adjudicación efectuado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLCSP), con fecha 12 de diciembre de 2022.

Vista la documentación presentada por la empresa con fecha 15 de diciembre de 2022.

A la vista de cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los cinco miembros que la constituyen, **ACUERDA:**

Único: Excluir a “**Grupo Disber Siglo XXI, S.L.**” del procedimiento de adjudicación del Lote 2 «*Suministro lotes de productos navideños. Suministro de un total de 80 lotes de productos navideños, 75 valorados en 65,00 euros cada una de ellos y 5 valorados en 125,00 euros cada una de ellos, para entregar como premios con los “Rasca y gana” y en las restantes promociones navideñas*» del contrato mixto de suministros y servicios para el desarrollo de la campaña de dinamización comercial de Navidad 2022-2023, expediente número 2022/C005/000012, y considerar que dicha empresa retiró su oferta, teniendo en cuenta que no se atiende el requerimiento efectuado por la Mesa de Contratación efectuado con fecha 12 de diciembre de 2022, según acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 9 de diciembre de 2022, en tanto no se aporta la siguiente documentación

- o Certificado de inscripción del Plan de Igualdad en el Registro de Planes de Igualdad de la empresa, de conformidad con la normativa aplicable (Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre y Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo).

3.- Propuesta de adjudicación correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con número de expediente 2022/C005/000012 para adjudicar el contrato mixto de suministros y servicios para el desarrollo de la campaña de dinamización comercial de Navidad 2022 – 2023

Teniendo en cuenta lo expuesto en el punto anterior, corresponde realizar propuesta de adjudicación al siguiente licitador por orden de puntuación que sigue en el procedimiento, que es “**Vego Supermercados, S.A.U.**”, cuya oferta no se encuentra en presunción de ser anormalmente baja.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.4.3º, se comprueban los datos que figuran en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, donde se encuentra inscrita la empresa.

A la vista de lo expuesto, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los cinco miembros que la constituyen, **ACUERDA:**

Primero: Realizar propuesta de adjudicación del **Lote nº 2** «*Suministro lotes de productos navideños. Suministro de un total de 80 lotes de productos navideños, 75 valorados en 65,00 euros cada una de ellos*»

y 5 valorados en 125,00 euros cada una de ellos, para entregar como premios con los “Rasca y gana” y en las restantes promociones navideñas» del contrato mixto de suministros y servicios para el desarrollo de la campaña de dinamización comercial de Navidad 2022-2023, expediente número 2022/C005/000012, a favor de la empresa “**Vego Supermercados, S.L.**”, en el precio ofertado de 4.903,95 euros sin IVA (5.499,95 euros IVA incluido), por ser la entidad que obtiene la siguiente mejor puntuación en aplicación de los criterios de valoración que constan en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares (precio ofertado y calidad técnica), sin encontrarse incurso en presunción de oferta anormalmente baja.

Segundo: Requerir a la empresa, de conformidad con la cláusula 17 del PCAP y teniendo en cuenta los datos que figuran en el ROLECE, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente al del envío del presente requerimiento y su publicación simultánea en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cambre, presente a través de la Plataforma de Contratación del Estado la siguiente documentación:

“(…)

17.1.2.- Representación.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o persona Jurídica, deberá acompañarse poder notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante.

El poder deberá figurar inscrito previamente en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

(…)

17.1.3.- Bastanteo.

Los poderes a que se refiere el apartado anterior, deberán bastantearse previamente por la Secretaria de la Corporación o funcionario/a habilitado/a, en el caso de no estar inscritos en los citados Registros.

17.1.4.- Clasificación del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica.

No se exige clasificación.

Respecto a la solvencia económica y financiera y solvencia técnica, su exigencia viene regulada en la cláusula 10 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares

17.1.5.- Solvencia, cuando no sea exigible la clasificación y, en todo caso, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea.

El licitador que presente la mejor oferta deberá acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica, mediante los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y la solvencia técnica que se indican en la misma Cláusula 10.

Cláusula 10 PCAP:

1. La solvencia económica y financiera se acreditará mediante:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el lote del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por

el importe que sea igual o superior al valor anual medio de cada uno de los lotes integrantes a que opte el licitador.

La acreditación documental se efectuará mediante la aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado (art. 86.1, párrafo 3 LCSP).

2. Solvencia técnica:

La solvencia técnica del empresario se acreditará mediante:

- Una relación de los principales servicios o suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del lote correspondiente en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, acreditados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se considerará que el licitador acreditó su solvencia técnica cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al **70 % de la anualidad media del contrato** (art.90.2 LCSP), siendo estos importes en función de los lotes en que se divide el contrato los siguientes:

LOTE	SOLVENCIA ECONÓMICA Y
Lote nº 2: Suministro de lotes de productos navideños.	≥ 4.921,73 €

(...)

17.1.7.- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la Ley, cada una de ellas también deberá presentar la documentación a que se refieren los apartados 1 a 6 de esta cláusula.

(...)

17.1.9.- La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias y de la Seguridad Social**, así como de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad autónoma, salvo que conste en el ROLECSP o Registro Oficial de Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Respecto de no tener deudas con el Ayuntamiento de Cambre, se requerirá de oficio.

Respecto al **Impuesto sobre Actividades Económicas**, el licitador presentará certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT actual y justificante de pago del último recibo, en caso de no estar exento de pago.

En cualquier caso, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente apartado se refiere a la FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

17.1.10.- Garantías:

Garantía definitiva: El documento acreditativo de constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del **precio final ofertado en cada uno de los lotes en que resulte adjudicatario**, excluido el IVA (art. 107 LCSP), por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 108 LCSP (245,18 euros)

(...)

La Administración podrá rehusar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades, que se encuentren en situación de mora frente a la Administración contratante como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieren impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago. A estos efectos el contratista antes de constituir el aval o el seguro de caución deberá informar a la entidad avalista o aseguradora de lo dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar en consecuencia desconocimiento en el supuesto de que el aval o seguro fuere rechazado por la Administración.

17.1.11.- Acreditación de disponer efectivamente de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

En el Anexo IV al presente pliego figura la relación de los medios personales y materiales requeridos para la ejecución del servicio, cuyo incumplimiento se considera incumplimiento de obligación esencial a los efectos previstos en el art. 211 de la LCSP, pudiendo el órgano de contratación optar, no obstante, por la imposición de penalidades en los términos de la cláusula 22 del presente pliego.

Se acreditará, para cada uno de los lotes, según lo establecido en los anexos V y VI.

17.1.12.- En el caso de empresas de 50 o más trabajadores:

- documentación acreditativa de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean **trabajadores con discapacidad**, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen. A tal efecto, aportarán un informe de vida laboral de la empresa con código cuenta de cotización referido a la actividad objeto del presente contrato, tanto a fecha final de presentación de ofertas como a fecha de adjudicación, así como los contratos suscritos con dichas personas y el correspondiente certificado acreditativo de la discapacidad.

- certificado de inscripción del **plan de igualdad** en el Registro de Planes de Igualdad, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

17.2. De no cumplirse adecuadamente el requerimiento de documentación prevista en esta cláusula en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retiró su oferta, solicitándose, en este caso, la misma documentación al

licitador siguiente, por el orden en que queden clasificadas las ofertas.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, extendiéndose para la debida constancia la presente acta, de lo que yo, secretaria de la Mesa de Contratación, doy fe.

La Presidenta

María Dolores Pan Lesta

La Secretaria de la Mesa de Contratación

M^a del Juncal Capín Fonseca